



MEDIDAS LABORALES - Real Decreto-ley 11/2020 por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19

Mediante esta norma se adoptan medidas complementarias para contrarrestar los efectos y el impacto del COVID-19, destacando en el ámbito laboral:

1. Se habilita a la TGSS a conceder de forma excepcional **moratorias en el pago de las cotizaciones sociales**, atendiendo a excepcionales circunstancias, en los casos y condiciones que se determinen mediante Orden Ministerial.

El periodo de devengo en el caso de empresas sería el comprendido entre abril y junio de 2020, mientras que en el caso de los autónomos sería el comprendido entre mayo y julio de 2020.

2. Se permite a las empresas y autónomos (sin aplazamientos de pago de deudas con la Seguridad Social vigentes) que puedan solicitar el **aplazamiento del pago de sus deudas con la Seguridad Social**, que deban ingresar entre los meses de abril y junio de 2020, con una rebaja sustancial del tipo de interés exigido que se fija en el 0,5%.

3. Los autónomos beneficiarios de la prestación extraordinaria por cese de actividad pueden abonar **fuera de plazo y sin recargo las cotizaciones del mes de marzo** correspondientes a los días previos a la declaración del estado de alarma.

4. Se prevén las formas en que se puede **acreditar la reducción de la facturación**. Para aquellos trabajadores autónomos que no estén obligados a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deben acreditar la reducción al menos del 75% exigida por **cualquier medio de prueba admitido en derecho**.

5. Se establece un **subsidio de desempleo excepcional por fin de contrato temporal**, incluidos los contratos de interinidad, formativos y de relevo, para las personas trabajadoras que se les hubiera extinguido un contrato de duración determinada de, al menos, dos meses de duración, con posterioridad a la entrada en vigor del estado de alarma. Para ello es preciso que no tengan la cotización necesaria para acceder a otra prestación o subsidio si carecieran de rentas.